Miércoles 2 de Agosto de 1882 BUENOS AIRES Año VI —Número 2112

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

LA PLATA

Se está respondiendo con los hechos á las imputaciones de la calumnia, á las suposiciones gratuitamente injuriosas.

"Se quiere eternizar la coexistencia en la capital de la Nacion de los poderes de la Nacion y de la Provincia", decian aquellos órganos de la oposicion sistemada, manejados por pigmeos que tratan de escupir al rostro de los gigantes.

En su ira impotente, furioso y jadeante como el toro en el circo acosado por el puño robusto del picador, uno de ellos solicitaba del Congreso que se le diese sus cuarenta dias para el desalojo al inquilino incómodo de la Provincia.

Sin necesidad de intimarle sus cuarenta días, el Gobierno de la Provincia prepara su nuevo domicilio, sin turbacion, sin desórden, con método y sin retardos inútiles, lo mismo que sin precipitacion aturdida.

El representante de la opulenta provincia de Buenos Aires, se ocupó primero de elegir el terreno en que debian echarse los cimientos de la capital del porvenir. En su vasto dominio abundantemente dotado, era difícil la eleccion, tan numerosos eran los sitios y tan variadas las ventajas que le brindaban sus campos y sus pueblos y sus puertos fluviales y marítimos. Quiso consultar á sus amigos, á los interesados mismos en las diversas localidades, á sus ingenieros.

Mientras tanto se llamaba á concurso para los mejores planos de edificios públicos que respondiesen al concepto determinado de la creacion de la Capital. Se presentaban al concurso los arquitectos del pais y los arquitectos de Europa.

Mientras tanto se reunian los fondos nesesarios para pagar las construcciones. Se negociaba empréstito para saldar al Banco y se pedia que hiciera otro tanto el Gobierno de la Nacion. La conversion de la deuda por el empréstito y la venta á la Nacion de edificios y empresas provinciales, dan los principales recursos de la ciudad nueva.

La Plata se construirá.

Mientras tanto no se descuidaban los demás intereses de la Provincia. La inundacion amenazaba de ruina periódica á una cuarta parte de nuestra campaña. Se preveerá la inundacion; se contendrá las aguas desvastadoras para trasformarlas en canales de trasporte y de irrigacion. Habia la amenaza de un flajelo. Habrá una perspectiva de prosperidad.

¿Cómo tener productos y porqué crearlos sino hay como trasportarlos para la venta ó el consumo lejano?

El maiz se ha podrido mas de una vez en el campo, porque la falta de brazos y su carestia con el precio elevado del flete, no permitia que fuese cosechado.

Las tierras quedaban incultas, sin pobladores; porque estaban á largas distancias. Tampoco tenian valor esas tierras. Hace tres años, la Nacion las vendia por menos de cuatro pesos papel por hetárea y esos cuatro pesos solo valian la octava parte de un patacon.

Pues bien, se crean esos medios de trasporte; los rieles serán las arterias que llevarán la vida á los estremos de esa entidad social y política que se llama la provincia de Buenos Aires y que se estiende desde el Arroyo del Medio hasta el Rio Negro.

Y no son estas conquistas y los progresos cumplidos, promesas vanas de un programa electoral. Los ingenieros estan en los campos, los obreros han empuñado la azada y el pico, los rieles perfilan sus hileras unos tras de otros; la locomotora espera la señal para cruzar lo que era una soledad.

La poblacion seguirá á la locomotora. Para atraerla y fijarla en once pueblos nuevos creados y en una vasta campaña, se distribuirá la tierra á los cultivadores. Los que llegarán de Europa traeran en su petaca su título de propiedad.

La tierra y los brazos! ¡pero aun no es suficiente en nuestro siglo de actividad febril! Para luchar con la competencia extranjera, á mas de la tierra, de los brazos, de la locomocion, necesitamos la máquina y los instrumentos de agricultura. El crédito procurará estos otros elementos de produccion. El Banco de la Provincia, esa institucion que pone en práctica una utopía del socialismo, procurará el crédito. Pera ello se le dan los medios de ensanchar sus operaciones, lo mismo que el Banco Hipotecario, ramificado en las Provincias.

Todo esto se hace, se efectúa. se realiza; y mientras tanto se prepara el terreno para la construccion de la nueva Capital.

Oh! á cuántas críticas ha dado lugar esa concepcion atrevida, que los detractores empecinados declaraban imposible de realizar! Qué absurdo de gastar tanto dinero!—Rocha, D'Amico, Uriburu, son locos! ¡es ridículo, no tiene sentido comun!—¿Cuándo se ha visto crear una Capital?

Y si uno contesta:

—Pero si, se ha visto: Rotterdan fué creada por la Compañia de Indias; San Petersburgo, por Pedro el Grande; Washington, por un pueblo. Al lado de la primera estaba Amsterdan; en oposicion á la segunda estaba Moscou; cerca de Washington, New-York.

—Si, si, puede ser, pero todo eso no es la República Argentina.

Nó, nó; es cierto; no es la República Argentina que conoceis, no es la República como la habiais comprendido; no es la del pasado.

Es la República como la hemos soñado.

Es la República Argentina próspera, poblada con veinte millones de almas dentro de veinte años; y con ella la provincia de Buenos Aires, con su representacion establecida sobre un terreno que no es prestado, en su capital: La Plata.

NOVEDADES

Sobre nueva capital

La Cámara de Diputados provinciales votará hoy el proyecto de ley que presentaron á la Legislatura los señores Ministros D'Amico y Uriburu, con una modificacion de detalle en el texto del art. 3 °, proyecto que pasará al Senado en esta forma:

Art. 1 ° Autorizase al P. E. para hacer construir ó contratar las obras necesarias para la provision de agua, desagües, pavimento de las calles y alumbrado público en la nueva capital de la Provincia.

Art. 2 ° El P. E. procederá á hacer construir esas obras por secciones y de manera que puedan ensancharse á medida que la poblacion aumente.

Art. 3 ° El P. E. dará cuenta á la Legislatura inmediatamente que haya usado de esta autorizacion, acompañando los planos, presupuestos y contratos correspondientes.

Art. 4 ° Los gastos que demande la ejecucion de esta Ley se imputarán á la de este año, destinando recursos para la fundacion de la nueva Capital.

Telégramas y correspondencias

Un despacho oficial dirigido á su gobierno por el Ministro Delegado de Inglaterra en la Conferencia de Constantinopla, anuncia que, cediendo á los pedidos reiterados de los embajadores de las grandes potencias, el gobierno turco consiente en intervenir militarmente en Egipto para restablecer el órden, consolidar la autoridad del Khedive y dar á los estrangeros todas las garantias deseables.

Por otra parte, parece que esa intervencion necesaria es algo tardia, pues un telégrama de Alejandria de igual fecha al anterior (28 de Julio), asegura que Arabi-Bey persiste mas que nunca en su política intransijente, haciendo declarar solemnemente que se opondrá, con sus fuerzas, á toda intervencion sea por parte de Turquia, sea por parte de otras potencias de Europa.

Esa intervencion de la Turquia no satisface á la Inglaterra en las circunstancias en que se presenta, porque tiene la conviccion de que los turcos han de proceder de complicidad con Arabi-bey, á quien han alentado en sus conatos de revuelta.

Por otra parte, vendria ella á ser una justificacion de la actitud estraña que la Cámara de Diputados de Francia acaba de asumir, rehusando un crédito de nueve millones de francos, pedido por el Ministerio del Sr. Freycinet para sufragar los gastos de la expedicion á Ejipto.

Esta negativa ha provocado la renuncia en masa del ministerio, que nos es comunicada con fecha del 29 de Julio y confirmada el dia 30, con la circunstancia de hallarse el Presidente Grevy muy embarazado para componer un nuevo gabinete. En efecto, cuales serán los hombres de estado que quieran tomar la responsabilidad de efectuar el cambio de frente en la política exterior, que parece reclamado por la Cámara de Diputados, la cual negó los subsidios al Ejecutivo destinados á acompañar á la Inglaterra en sus resoluciones de intervenir en Egypto en proteccion de sus intereses y de sus connacionales?

El pueblo francés y sus representantes parecian presentir que detrás de aquellos acontecimientos y resolucion tardia de la Turquia, se ocultaba la accion de la Alemania. En efecto, su gobierno acaba de dirigirse á las demás potencias proponiéndoles la ocupacion en comun del Canal de Suez, propuesta que podria ser inofensiva si se limitara la accion comun á la proteccion del Canal, pero que puede ser el motivo de entablar un conflicto.

El Times y diarios franceses tuvieron la prevision que se haria esta propuesta por Alemania y todos la miraban con recelo viniendo de parte del señor de Bismark.

La Union

Hemos recibido el primer número de un nuevo diario con el título de "La Union." Entre sus redactores figuran los señores Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Pedro Goyena, José Manuel Estrada, Emilio Lamarca, Miguel Navarro Viola.

Su programa es difinido en cuatro palabras latinas *Pro aris et fous*, por los altares y los hazares.

El nuevo cólega á quien le devolvemos cortesmente el saludo que dirije á la prensa, establece en su programa, "que cuando la autoridad civil se emancipa de la verdad religiosa, se levanta necesariamente contra ella y contra le iglesia, su depositario y su órgano."

La consecuencia natural es que la autoridad civil debe poseer una verdad religiosa, practicar un solo culto, prohibir los demás, porque son contradictorios á la verdad religiosa y reconocer la supremacía de la Iglesia que es el depositario y el órgano de esa verdad.

Nuevo fusil de repeticion

Se ha hecho en Francia el ensayo de un nuevo fusil inventado por los Ser. Magot hnos. en presencia del coronel y oficiales del rejimiento 94 de infanteria.

Se ejecutó un tiro rápido á distancia de 200 metros. En seguida los inventores y uno de los mayores tiradores del rejimiento han quemado sucesivamente 26 cartuchos, á las distancias de 200, 400, 500, 600 y 800 metros. La nueva arma, ha presentado cualidades esenciales de precision y de alcance, y los oficiales presentes han manifestado su admiracion.

El fusil contiene una reserva de 23 cartuchos en la croza, que sin embargo es liviana y sin cambio en su forma. A medida que un cartucho se presenta para reemplazar el cartucho quemado, la reserva es cerrada por un obturador, que pone al soldado al abrigo de un accidente.

Se puede disparar un tiro por segundo sin gran precipitacion, por medio de un mango colocado bajo el gatillo y que está en contacto con la culata y el distribuidor. Basta imprimir á ese mango ó puño que se tiene siempre en la mano izquierda, un movimiento rectilíneo de ida y vuelta de 16 centímetros, que se repite despues de cada disparo, hasta agotar la reserva del almacen, mientras tanto no se quita el dedo apoyado sobre el gatillo.

Con una arma rápida se necesitaba un cartucho liviano y capaz sin embargo de soportar sin peligro el impulso brusco hácia adelante que le dá el distribuidor.

Los Sres. Magot han obtenido este resultado con la construccion de un cartucho de tegido muy sólido y de percursion central.

El fusil puede ser manejado por cualquiera.

Se puede, á voluntad, emplear solo una parte de los cartuchos y conservar el resto en reserva, ó bien descargar tiro por tiro con cartucho de mano, sin tocar á la reserva.

En las primeras esperiencias se habia observado que los cartuchos eran demasiado gruesos en una décima parte de milímetro. A fines de Junio se verificaron nuevas pruebas del fusil Magot, con un éxito completo. El mecanismo funcionó á la perfeccion; habiéndose efectuado el tiro á razon de 40 disparos por minuto, *incluso el tiempo empleado en cargar la reserva.*

En presencia de los resultados definitivos, el exámen del fusil nuevo se impone á la atencion. La Francia, dice el *Progrés Militar*, no puede dejarse distanciar por otras potencias militares que todas están por adoptar un fusil de repeticion, siendo el fusil Mauser de repeticion al que parecia reunir las mayores ventajas, antes de que conociéramos el fusil Magot.

Visita al Túnel de la Mancha

Douvres, 1 ° de Julio.

Es por debajo del fondo del mar que le escribo estas líneas. Acabamos de bajar en el túnel sub-marino por un pozo de ciento setenta piés de profundidad. El tunel es ahora adelantado en 2000 metros, ó sean 1800 bajo el mar.

La máquina perforadora del Coronel Beaumont, que se hallaba con nosotros, funciona de frente.

Ella avanza, perforando un metro por hora, en un calcáreo gris, compacto, impermeable, haciendo asi 24 metros por dia. Se escava asi un tunel cilindrico de dos metros de diámetro. La escavacion se hace automáticamente por medio de floretes de acero sostenidos en una placa circular, que es movida por una rueda dentada; la fuerza motora es comunicada por una máquina de aire comprimido que da un movimiento rotatorio.

El efecto producido es maravilloso. Las tierras son arrastradas en un wagoncito de via férrea.

La roca no presenta hendidura y como el mismo banco vuelve á hallarse sobre la costa de Francia, en Langatte, cerca de Calais, punto en que tambien han empezado los trabajos de perforacion, es probable que el túnel se acabará sin accidente.

El subterráneo es alumbrado con la luz eléctrica, con lindas lámporas de *Swan*.

Todos estamos presenciando este trabajo con admiracion. El Sr. de Lesseps, la Sra. de Erlanger, los miembros del Instituto, los convidados de Francia y de Europa, los que han bajado con nosotros y aquellos que llegan, quedan maravillados. Ha llegado gente de todos los puntos de Inglaterra. Solo hay una opinion, es que esta obra es la sancion de la paz y fraternidad para siempre entre Francia é Inglaterra por la comunidad de intereses y que consolidará la paz de la Europa.

Los trabajos por el lado de Inglaterra estan mucho mas adelantados que por el lado de Francia, pero se recuperará pronto, pues se cuenta con una máquina que hará mayor trabajo que la del Coronel Beaumont.

En el tunel, la máquina de aire comprimido lanza una corriente de aire fresco que purifica el aire consumido. En la mitad de su estension se ha escavado una especie de salon estenso, donde se habia preparado un lunch espléndido. El señor de Walkuins, director de los trabajos y miembro del Parlamento, tomó la palabra, brindando por la union de Francia é Inglaterra, que cesarán de ser separadas por un mar El señor de Lesseps pronunció un discurso alentando á los iniciadores de la obra á proseguirla á pesar de todas las oposiciones.

—Se calcula que en menos de tres años el subterráneo de ensayo podrá ser terminado.

Segun su resultado se calcularán con la mas escrupulosa exactitud los gastos totales, siendo susceptible de causar un aumento considerable si fallase la conviccion que se abriga, de que el banco calcáreo que se atraviesa es compacto, resistente é impermeable.

El reo Cirilo Medina

Puede decirse que ya es cosa resuelta la conmutacion de la pena de muerte del reo que segun la resolucion del tribunal del crimen debe ser fusilado el 4 de Agosto.

Los trabajos iniciados en este sentido por las damas de Beneficencia y la prensa en general, no han sido, pues, estériles. No creámos que el Presidente de la República negará el pedido que se le va á hacer.

Los Sres. Dámaso Centeno, Salvador Socas, Manuel B. Gonnet, Bonifacio Peralta Uriarte, Juan F. Monguillot, Antonio del Pino, Julio Ardite Rocha, Luis Maria Drago, Eduardo E. Clerice, Adolfo Massot, reunidos ayer en los salones de "La República" resolvieron invitar á los Redactores de todos los diarios que se publican en la capital, á fin de constituir una comision que organice el meeting para solicitar del Ejecutivo Nacional la conmutacion de la pena de muerte impuesta al reo Cirilo Medina.

Tribunales Militares

En breve se elevará por el Ministerio de Guerra y Marina al H. Congreso de la Nacion un Mensaje acompañando el proyecto de Organizacion de los Tribunales Militares en la República y el del Código Penal Militar para la misma, confeccionado y terminado últimamente por la Comision especial nombrada al efecto.

TELEGRAMAS

Montevideo, 1 ° de Agosto

A El Demócrata

Apoyando noticia mia anterior sobre candidato al Ministerio acaba de retirarse de la redaccion de la Patria Uruguaya D. Isaac Tezanos, reemplazado por Nicolás Granada.

Se incluyó en el presupuesto la creacion de un Ministerio de Instruccion Pública, que sancionará la Asamblea; es candidato para ocupar ese ministerio D. Jacobo Varela, actualmente Inspector de Instruccion pública.

Tomó la redaccion de *La Razon* D. Manuel Muñiz. Par tomar la de *Patria* vario brasilero, se espera al eminente escritor Quintino Bocayuba.

Llegó vapor *Araucania* del Pacifico. Mañana se espera el vapor español *Diolivak* de Barcelona.

Efectuóse el entierro ayer de la apreciada señora Elvira Guerra.

La Cámara de Diputados constituyó la Corte de Justicia nombrando en ella á ciudadanos que no son legistas.

El General Santos se ausentó por unos dias yendo á su estancia del Colorado.

Hoy se estrena la Compañia francesa de Cochelin.

Señor Julian Alvarez hijo és nombrado secretario de la Legacion Oriental en Rio Janeiro.

En Octubre debe ir a España temporalmente el señor Vazquez Llorent. La nueva deuda por reclamos españoles antigua arreglará entre dos cientos y trescientos mil pesos, en titulos de la deuda interna á la par cuyos intereses correrán los años despues.

Dícese que el coronel Manuel Caballero será nombrado gefe de la frontera Norte.

Las noticias por *Araucania* alcanzan al 18 de Julio, dia en que fué conocida en Valparaiso la esterminacion de la compañia del Chacabuco.

La nueva produjo grande exacerbacion en el ejército chileno en Lima; las fuerzas pedian la cabeza de los notables que se suponian conocedores de los planes de los montoneros; algunos fueron reducidos á prision en calidad de rehenes.

Dice la prensa chilena que los soldados de la compañia Chacabuco eran 80 y que se resistieron contra 1200 hombres de Cáceres como los griegos en las Termópilas, durante tres dias sin rendirse.

El batallon Miraflores salió de Lima en contra de las guerrillas.

En Mollendo, el motivo que hizo abandonar ese punto fué la situacion extrema á que estaban reducidos los chilenos.

El Presidente Chile Sr. Santa Maria estaba fuera de peligro, entrando en convalecencia.

Corresponsal.

Uruguay, Agosto 1.o 1882.

El número cuatro mil novecientos setenta y nueve obtuvo premio mayor.

Mendoza Julio 31.

Oficial—Al Sr. Director Gral. de Correos y Telégrafos.

Llegó correo Chile del 16 con trece dias viage.—Cordillera mal, cinco dias temporal.—Sigue viage correspondencia á esa.

D. Villanueva.
Administrador.

PARLAMENTOS

CONGRESO

Con 19 señores Senadores se abrió la sesion á las 2. 40 de la tarde. Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—La Cámara de Diputados remite en revision los siguientes proyectos: Sobre construccion de un camino de Villa Argentina á Famatina; de un muelle en Zárate y de dos caminos carreteros del Recreo al Ferro-Carril Central Norte y de este á la Rioja. (A la Comision del Interior).

—*Despachos de comisiones.* La de Peticiones. se ha espedido no haciendo lugar á las solicitudes de doña Manuela Lozano de Piris, de don A. Carret y de los señores Francisco Brumengo y Ca.

La misma Comision, aconsejando la sancion del proyecto venido en revision, acordando pension á doña Laurentina B. de Iascano.

Estos despachos pasaron á la órden del dia.

Sin oposicion ninguna fueron sancionados los siguientes despachos de Comision que se hallaban á la órden del dia.

Comision del Interior.

Construccion de un Ferro-carril de Córdoba á Malagueño.

Estudios de una línea de tramway de Rio 4 ° á la Carlota.

Proyecto del Senador Lucero, mandando dar á la Municipalidad de Mercedes (San Luis), los potreros alli existentes de propiedad nacional.

Comision de Peticiones

Solicitud de varias matronas de Tucuman pidiendo una subvencion para terminar el templo de la Merced.

Solicitud del prior de Santo Domingo, de Tucuman, pidiendo una subvencion para la conclusion del nuevo templo de esa órden.

Comision de Hacienda

(En los siguientes proyectos en revision): Pension á doña Maria Ignacia de Outes.

Id á Da. Lucia U. de Fernandez.

Id á Da. Ruperta O. de Garcia.

Jubilacion al Estafetero señor Rodriguez.

Id al Administrador de Aduana señor Abaca.

Id al Guarda de Aduana señor Booth.

(Iniciados en el Senado)

Crédito al Departamento de Hacienda por pesos 10.000 m|n. para provision de papel sellado.

Pension al señor Ermiaga, maestro mayor de carpinteria en la Aduana de la Capital.

La sesion se levantó á las 5 p. m.

LEGISLATURA PROVINCIAL

Ayer se reunió el Senado de la Provincia.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del P. E. la primera remitiendo la cuenta de recaudacion é inversion del F. C. del Oeste, y la segunda remitiendo una nota del Presidente del Directorio de ese ferro-carril pidiendo pension para Doña Josefa Vazques de Celiz, madre del foguista que murió en el siniestro que tuvo lugar en Moron. Se aprobó un proyecto de 3000 ps m|c. mensuales á don Arturo Willams para que pueda estudiar la música en Europa, y se levantó la sesion.

La sesion duró veinte minutos.

BOLETIN NOTICIOSO

El Dr. D. Narciso Sosa—Acabamos de recibir una importante Tesis presentada á la Facultad de Derecho por el Dr. D. Narciso Sosa, la cual viene intitulada "Algunos apuntes sobre quiebras."

Por lo que hemos ojeado, es un trabajo que hace honor al Dr. Sosa.

En ella, despues de desarrollar con estilo correcto y lucido la proposicion que contiene, entra á rebatir ideas vertidas por autores extrangeros, impugnando al mismo tiempo nuestros Códigos Civil y Comercial, como tambien encarando algunas cuestiones tratadas por el Dr. Moreno en materia mercantil.

Hubiéramos deseado emitir un juicio crítico sobre esta obra importante, pero la falta material de tiempo para hacer sobre ella un estudio prolijo y además el no haber publicado aun su autor la segunda parte, son los motivos que tenemos para no hacerlo.

El Dr. Sosa, como hijo de Zárate, hace honor á su pueblo, siendo el primero que ingresa al foro argentino.

Nuestras mas sinceras felicitaciones, para el jóven abogado, augurándole desde ya un porvenir risueño, en la carrera que con lucidez ha abrazado.

Tierras Provinciales—El Gobierno de la Provincia solicitó devolucion de las tierras que ha cedido á la Nacion en 1878 para costear la espedicion del Desierto, no y que han sido enajenadas.

El asunto pasó á consulta del Procurador Fiscal, quien elevó el siguiente informe:

Señor ministro: Despues de haber sido devueltas al Gobierno de Córdoba las tierras no enajenadas, no habria razon para no hacer igual devolucion á la Provincia de Buenos Aires, cuyos recursos han disminuido notablemente con la cesion de su ciudad mas importante, centro principal de su riqueza.

Considero asi de toda justicia recabe V. E. la autorizacion competente del H. Congreso, suspendiendo, mientras tanto, toda nueva concesion sobre las tierras cedidas.

Eduardo Costa.

El Dr. D. Juan Luis Martin—Este es el nombre del jóven que dias pasados recibió el título de doctor en Medicina y que tanto llamó la atencion de sus catedráticos por su instruccion y dedicacion á los estudios médicos.

Asistimos al acto lel exámen y como testigos oculares podemos decir que pocas veces hemos presenciado un exámen tan brillante como el que rindió el nuevo apóstol de la ciencia.

Felicitamos cordialmente á este amigo, y con franqueza le decimos, que estamos orgullosos como argentinos de tener un compatriota médico que en el momento de prueba ha sabido, con su clara inteligencia, mostrarse digno del título que ha conquistado.

Sabemos positivamente que el Dr. Martin forma parte desde ayer de la direccion del Establecimiento de Aeroterapia de la calle Suipacha 148.

El "Eco del Tandil"—Hemos recibido el primer número de este periódico que acaba de darse á luz en el Tandil. Su programa entraña una propaganda que aplaudimos, siempre que llene su cometido tal cual lo propone al público. En cuanto á lo que dice *El Eco* que considera indispensables las divisiones políticas para el progreso de todo el pais, no estamos de acuerdo con el colega, pues creemos que el dia que la política haya desaparecido completamente, la humanidad será feliz. La democracia no necesita la política chicanera para mostrarse espléndida; cuando los pueblos la comprendan tal cual es, en su verdadero apogeo, recien entonces se habrá dado un paso gigantesco en el camino del progroso civilizador.

Ahora si *El Eco* nos habla de la alta política social que los pueblos necesitan para vivir en esa actividad que el espíritu progresista reclama, entonces sí aceptamos las doctrinas, colega.

En cuanto al cariñoso saludo que dirije á la prensa, se lo retribuimos al colega en igual forma y hacemos votos por su prosperidad.

Museo mineralógico — Varios gobiernos de provincia han contestado ya á la circular del Ministerio del Interior en que se les pedia la cesion de las colecciones mineralógicas de propiedad de las Provincias exhibidas en la Exposicion Continental, para sobre su base formar un Museo.

Todas ellas al contestar han manifestado estar de acuerdo con lo pedido, añadiendo que no omitirán esfuerzos para que los particulares coadyuven al pensamiento que se tiene en vista, donando los ejemplares espuestos que sean de su propiedad.

Así en breve tendremos establecido en la Capital de la República un Museo mineralógico.

Entrega del Riachuelo—Hé aquí el decreto que se ha espedido, en virtud del cual se efectuó ayer la entrega de las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1882.

Habiéndose convenido con el Exmo. Gobierno Nacional las bases para la expropiacion de las obras del Riachuelo y recibido el valor aproximativo de ellas, el P. E. ha acordado y decreta:

Art. 1 ° La Comision Directiva de las Obras de Canalizacion del Riachuelo procederá el 1 ° de Agosto próximo á entregar al Exmo. Gobierno Nacional ó á quien lo represente las obras del Riachuelo, con las máquinas, dragas y demás enseres pertenecientes á dichas obras.

Art. 2 ° La misma Comision liquidará todas sus cuentas hasta el 31 de Julio corriente, pasando al P. E. las planillas correspondientes antes del 1 ° de Agosto próximo.

Art. 3 ° La Comision antes indicada entregará bajo inventario al P. E. de la Provincia todas las existencias que tenga en dinero hasta el 31 de Julio corriente, endosando á la órden del Ministerio de Hacienda las libretas de los Bancos y los demás valores que están depositados.

Art. 4 ° Dése cuenta á la H. L. con el mensaje acordado.

Art. 5 ° Comuníquese, etc.

ROCHA
FRANCISCO URIBURO

Sud América—Debe llegar hoy este vapor á nuestro puerto con procedencia de Génova y escalas.

Permiso—Por el Ministerio de la Guerra se ha concedido el permiso á D. Emilio Pieton para depositar en el Parque de Artilleria un cañon que se encuentra en la Exposicion Continental.

Policia en Misiones—El Gobernador de los territorios nacionales de Misiones, Coronel Roca, ha elevado á la consideracion del Ministro del Interior un proyecto de organizacion de las policias rurales de aquella gobernacion, confeccionado por él, que tiende á mejorar el servicio de policia.

Provision de libros—D. Manuel Cavia, propietario de una gran libreria en la ciudad de Corrientes, se ha presentado al Gobernador de Misiones ofreciendo hacer la provision de todos los libros y útiles necesarios para las Escuelas Públicas establecidas en esos territorios, y espresando que hará la provision sin recargo en los precios corrientes en esta plaza.

Licencia—Se ha concedido licencia por un mes, para trasladarse á Montevideo, el Sargento Mayor Miguel E. Vidal.

Rendicion de cuentas—Teniendo la Comision Nacional Inspectora de la Exposicion Continental que dar cuenta al Ministerio de Relaciones Esteriores de su cometido en breve tiempo, ha reitirado su súplica por teléfo á los gobiernos de provincia para que envien los comprobantes de los fondos entregados á sus delegados para pagos de fletes y gastos de conduccion.

Echegaray académico—El conocido dramaturgo español ha entrado á formar parte de la ilustre academia española.

Al efecto leemos en un colega español las siguientes líneas:

"Ha sido nombrado académico de la Española el ilustre poeta don José Echegaray.

"Aunque unos pocos reaccionarios han protestado con seis bolas negras contra esta eleccion indispensable, impuesta por la pública opinion, reclamada por cuantos aman el esplendor de las ciencias y las letras, la cuasi totalidad del alto cuerpo literario ha mostrado un gran espíritu de justicia, llamando con sus votos á quien ya es gloria de su siglo y ornamento de su patria.

"Despues de esta eleccion, en las vacantes actuales y en las proximas serán nombrados el gran Zorrilla, el ilustre orador Martos y el erudito latinista, esclarecido traductor de Virgilio, señor duque de Villa-Hermosa."

Bolsa — Hé aquí las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa.

METÁLICO			
Fin de mes		8000	25 05
CÉDULAS HIPOTECARIAS			
Al contado	A	22250	101
Fin de mes		4000	101
El contado	E	52000	84 1|4
Fin de mes		294000	84 1|2
ACCIONES DEL BANCO NACIONAL			
Al contado		370 acciones	125 1|2
Fin de mes		2650	125 3|4

A última hora se realizó y fué apuntada una fuerte venta de oro á 25.05 pesos m|c. el patacon.

Apuntóse en la pizarra el siguiente telégrama recibido por el Banco de la Provincia:

"Londres, Julio 31—Tropas inglesas embárcanse rápidamente. Francia renuncia concurrencia."

Esto tranquiliza en mucho á nuestros comerciantes, pues adquieren la seguridad de que no se alterarán los cambios. Mas vale asi.

Altas—Han sido incluidos en la lista especial el Capitan Eusebio Garaita y el Ayudante Mayor Luis Palma del de Caballeria.

Villa del Salto—Sale hoy para Montevideo á las 4 y 30 p. m.

Descarga—Actualmente se hallan descargando material ferreo en el Rosario, los bergantines "Gertrudis" y "Seguel"

Ambos traen rieles y demas útiles para el armamento de la via, con destino al F. C. C. Norte.

No será como el anterior que tan mal parado quedó por un informe que hace 15 dias publicamos?

Deseamos que sea un poquito, nada mas que un poquito mejor.

Pedido—El Departamento de Ingenieros ha dirijido una nota al Ministerio del Interior, pidiendo autorizacion para proceder á la impresion de una nueva edicion de los planos de las secciones de tierras fiscales cuya mensura ya ha sido aprobada.

La necesidad imperiosa en que se encuentra ese departamento de correjir algunas diferencias que se notan en los planos anteriores y la carencia absoluta de ellos, es lo que motiva el pedido.

Funcion de caridad Esta noche tendrá lugar en el Teatro Nacional una interesante funcion á beneficio del Asilo de Pobres que ha fundado en el pueblo de Belgrano, la Sociedad Hermanas de Dolores.

La compañia lírica que allí funciona cantará la ópera que mayor éxito ha obtenido en la temporada: *Rigoletto*. Con ella se estrenó el barítono Menotti, y fué el papel del bufon su primer triunfo entre nosotros.

En un intermedio, los esposos Valero cantarán la cancion española *Amor es la vida*, soberbia como armonía y pureza.

El objeto de la fiesta y el programa confeccionado para la misma, aseguran al Teatro Nacional esta noche una concurencia numerosa.

Lo esperamos, dado el fin de la funcion.

Monometria Argentina—Ha aparecido el 2 ° volumen de la espléndida obra del Dr. Gauld que lleva por epígrafe estas líneas. Estamos seguros que la edicion será agotada en poco tiempo.

Los buques perdidos—Los dos buques-faros fabricados en Inglaterra para el Brasil, y que como ayer lo deciamos se han perdido en las costas de Africa, costaban al Imperio 19 mil libras esterlinas.

Ignoramos si estaban asegurados.

Eran exactamente iguales á los que ha mandado construir el Gobierno Argentino para Bahia Blanca, en los astilleros de Plhimout.

Nombramientos—Atendiendo las propuestas hechas por la Direccion General de Correos y Telégrafos, por el Ministerio del Interior se ha procedido á nombrar telegrafista de 3.a clase en San Luis, á D. Dionisio Delgado, y Administrador de Correos de Tucuman á D. Juan Pastrana.

Créditos—Por el Ministerio de Hacienda de la Nacion se ha dispuesto se consoliden los créditos pendientes que por sueldos devengados por guerreros de la Independencia, existen contra el erario y son los siguientes: ps. 630 moneda nacional á favor de los herederos del Mayor Gimenez y pfs. 1000.46 para los hijos de la viuda del Capitan D. Manuel Correa.

Becas—El Ministro de Instruccion Pública ha destinado al archivo las solicitudes presentadas por varias señoritas y jóvenes de Entre-Rios y Córdoba en que pedian se le concedieran becas en las Escuelas Normales de ambos sexos, de esas provincias; esta medida se ha tomado en vista de que no hay vacantes en esos Establecimientos.

Viruela—Por cartas recibidas por el último vapor llegado de Corrientes se tenia conocimiento de que en la ciudad de la Esquina la viruela se ha desarrollado con carácter epidémico, desapareciendo las esperanzas que se tenian de la estincion de dicha enfermedad en poco tiempo.

Datos Escolares—El Consejo Escolar de Navarro ha sida autorizado para crear una Escuela Infantil en el cuartel 6 ° del partido, nombrándose para dirigirla al señor don Manuel H. Jordan.

—El Consejo General ha aceptado el nombramiento de don José Vidal como miembro del Consejo Escolar de Las Flores

—El Consejo Escolar de Brandzen ha sido autorizado para instalar dos nuevas Escuelas Rurales en el partido, una en el cuartel 3 ° y la otra en el cuartel 5 °.

—Ha sido aceptado el nombramiento de don Norberto Fresco como Tesorero del Consejo Escolar de San José de Flores.

—D. Emiliano Marquez ha sido aceptado como miembro del Consejo Escolar de Chacabuco.

Suspensiones—Van á ser suspendidos en sus empleos correspondientes el Dr. Caraballo y el capitan Gomez, hasta tanto resuelva el asunto pendiente entre ellos.

Mas actividad—Hace mas de un mes que le fué concedido á don Pedro Real el privilegio de facilitar lastre á los buques que fondean en el Riachuelo, y sin embargo aun no se ha comunicado oficialmente á la autoridad respectiva esa concepcion para que el interesado pueda cumplir las bases del contrato.

Se encuentra el señor Real atado de piés y manos para dar principio á las construcciones que debe hacer á fin de no incurrir en una fuerte multa que estipula el contrato.

El Gobierno deberia adoptar alguna medida á fin de que ese mal se remediara.

Si el contrato firmado hace un mes debió ser comunicar al Juez de Paz de Barracas para que no pusiera impedimento en las obras á efectuarse.

En ello va interesado, en la mayor parte el Gobierno, pues la arena á estraerse es del Banco Sud, punto que es un grave peligro para los navegantes que fondean sus embarcaciones en el Riachuelo de la Boca.

On dit—Que el Comisario Tasso no volverá á la seccion 3 ^a^ y que será nombrado para desempeñar un alto puesto en la Administracion Nacional.

—Que Anacleto Resta será nombrado Comisario de la tercera.

—Que á fines de Agosto renunciará Paz, siendo nombrado en su reemplazo D. José Fernandez.

—Que Toribio Simon vá á ser nombrado Juez de Paz de San Fernando, por renuncia del señor Corvalan.

—Que Juan Crul Ocampa vá de subsecretario á un Ministerio Nacional.

Suicidio—Ayer á las 4 1|2 de la tarde puso fin á sus dias, disparándose un tiro de revólver, en el corazon, el Sr. D. Emilio Barceló, domiciliado Independencia 165.

El Sr. Barceló era padre de familia y deja cuatro hijos pequeños en la horfandad.

Dos versiones corren sobre la causa que ha impulsado á Barceló á quitarse la vida: unos dicen que es efecto de una alteracion de sus facultades mentales, otros, que es el mal estado de sus negocios.

El suicida ha dejado dos cartas escritas, en las cuales se despide de su familia y amigos.

Gobierno Municipal—Hoy comienza en la Cámara de Diputados Nacionales, el debate del proyecto de Gobierno Municipal.

El Demócrata publicará ese proyecto á medida que se vaya sancionando.

Será el *leader* de la defensa el Diputado Angel Rojas.

El departamento de ingenieros—Esta reparticion terminó ayer el informe sobre material férreo que pidió el Diputado Ortiz al Ministro del Interior en sesiones anteriores.

Es un documento que pone de manifiesto todos los antecedentes referentes á la compra de material para los ferro-carriles y que demuestra la honorabilidad con que han procedido los poderes públicos en ese negocio.

Aprobacion de contrato—Fué aprobado por resolucion dictada por el Ministerio del Interior ayer el proyecto de contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y don Antenor Gonzalez para la conduccion de correspondencia, por mensajerias, de Helvecia á San Pedro (Provincia de Santa-Fé) por un año, debiendo abonársele la subvencion de pf. 40 mensuales.

Permiso—El Sub-prefecto de Concordia se ha dirigido á la Prefectura Maritima solicitando permiso por 15 dias para ausentarse de aquella localidad con destino al Paraná, por asuntos de familia.

La Prefectura ha resuelto de conformidad á lo solicitado, en vista de las razones espuestas por el recurrente.

Marcas—Por el Ministerio de Hacienda de la Nacion se expidió una resolucion concediendo privilegio y patentes de marca de comercio para las mercaderias que introducen en plaza los Sres. Riquelme y Ca. y D. Protacio Ayala.

Se halla en tramitacion una solicitud de D. Blas Gutierrez pidiendo igual privilegio.

Pedregullo—Por el *Cutter* Nacional que llegará nuestro puerto de procedencia de los mares del sud, la Municipalidad de la Capital espera un cargamento de pedregullo que será destinado á las plazas y Paseo de Julio.

Será la segunda vez que se recibe pedregullo del Sud.

Jugadores presos—En Matanzas ha sido sorprendida una casa de juego.

Fueron presos con los naipes en la mano, doce jugadores.

Todos ellos se encuentran al cachot de la Policia del Partido.

Es fuerte—El Ministro de Hacienda no se duerme en las pajas, en cuanto á poner fuertes patentes.

Como prueba vá lo siguiente:

Las agencias que espenden billetes de loteria tienen que pagar una patente de 400 pfs. y los billeteros ambulantes una de cien.

Nuestra opinion es que es la mas salada patente, mucho mas, cuando el contribuyente tiene una mezquina comision sobre el *articulo* que vende.

Distincion merecida—El señor don Guillermo Paats, Cónsul General de los Paises Bajos en Buenos Aires y que como se recordará, se ausentó ha poco de esta ciudad, ha sido nombrado *Caballero de la órden del Leon Neerlandés.*

Entre nosotros habia sido condecorado, antes que en su pais, con el honorífico título de hombre honrado, inteligente y laborioso que ha bastado para abrirle las puertas de nuestra sociedad nacional y considerarlo como uno de los residentes estranjeros que mas honor hacen á la República Argentina.

Luisa Michel en Lyon—El 1 ° de Julio tuvo lugar en Lyon, en la sala del Alcázar, una conferencia de Luisa Michel sobre la revolucion. Asistian dos mil personas.

A las nueve Luisa Michel tomó la palabra én estos términos:

"Saludo á las victimas de todas las reacciones; saludo de nuevo á Fourrier, saludo la bandera negra bajo la cual debemos marchar, la bandera que, una vez llegado el dia, sin piedad ni gracia dará la vuelta al mundo."

Luisa Michel habló en seguida de la cuestion egipcia y de la guerra que de ella surgirá. "Es un medio como cualquier otro de deshacerse de la juventud, dijo ella. Yo apelo á la revuelta para aplastar al gobierno que se convierte en sirviente de todos los czares.

La ciudadana terminó por un violento ataque contra la magistratura.

Buena renta—Una de las espléndidas casas que construye el Sr. Beltran en la calle Victoria, frente al Club del Progreso, ha sido alquilada por el señor Ministro de Hacienda de la Nacion. Paga por ella siete mil pesos m|c. mensuales.

La finca entera producirá 30 y tantos mil pesos mensuales.

Feliz propietario!.

Mortandad de hacienda—Dice el "Periódico del Estanciero"

"Las heladas de estos últimos dias han causado una regular mortandad en la hacienda lanar, principalmente en el Sud de nuestra campaña, que es donde el frio ha sido cruel é insoportable."

Asamblea—Los sócios del Club del Plata han sido citados poa última vez paro hoy á las 8 p. m. á una asamblea general.

Zarzuela en Colon—A mediados del mes empezará á funcionar en el teatro Colon una compañia lírica-dramática, en que figurarán algunos artistas ventajosamente conocidos como el tenor Astort, la Sra. Celimendi y otros.

Entre el señor Oliva Marti y el representante del Sr. Ferrari, se ha firmado un contrato de arrendamiento, por un mes, de dicho teatro, empezando á regir el 12 del corriente.

Diplomacia—El "Journel Officiel" publica los nombramientos siguientes:

Encargada del Consulado General de Francia en Montevideo, Marqués de Rippert-Moneral, actual Cónsul de 1 re clase en Florencia, en reemplazo del Conde de Liguiville (no instalado) el cual ha sido admitido en el cuadro disponible de su grado.

Cónsul de Francia en Bahia, señor Nodot, actual Cónsul suplente.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 35)

30a. Sesion ordinaria del 26 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Conclusion)

Sr. Almeyra—Desearia preguntarle al señor Miembro Informante de la Comision, si entiende que este despacho importa que los que tengan necesidad de ese certificado, solo abonarán el impuesto á que hace referencia el articulo 4° del decreto reglamentario de Noviembre 4 de 1880, refiriéndose á la ley del mismo año.

Sr. Viale—No, señor; precisamente es lo contrario. He dicho que el error de la consulta ha partido de lo siguiente: que esa vez la Suprema Córte no tenia conocimiento de la ley dictada el 10 de Noviembre de 1881, que estableció, por el arancel, que solo ese certificado valia veinte pesos; ese, como otros derechos que están declarados en el arancel.

Sr. Almeyra—Pero ha venido esa ley del año 81, que parece que ha reformado esa disposicion, y el artículo 4 o del Reglamento, dice: "espreso y terminante.

Sr. Viale—Para los contratos únicamente; mientras que esta otra ley, es una ley mas detallada, es propiamente el arancel.

Se vota si se aprueba el despacho de la Comision y resulta afirmativa.

Se lee en particular, y no haciéndose observacion se dá por aprobado

Se lee en seguida el siguiente despacho:

Junio 15 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion se ha ocupado de la solicitud presentada por los señores Prieu y Theuié, pidiendo privilegio para un sistema de señales de ovjas; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la siguiente resolucion: *No ha lugar.*

Dios guarde á V. H.

E. A. de Salterain—Angel M. Mendez — Ernesto Pellegrini— Torcuato B Zubiria.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Salterain—El Miembro Informante está ausente, es el señor Diputado Pellegrini; pediria, pues, que se postergara la consideracion de este asunto.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

El señor Diputado Salterain con su mocion, puedo decir, me ha tomado la palabra en los lábios; iba á pedir igualmente á la Honorable Cámara se dignara postergar este asunto hasta pasado mañana.

La razon de mi pedido no es la ausencia del Miembro Informante, sinó la existencia de ciertos antecedentes que creo muy necesarios para ilustrar el criterio de la Cámara, de los que no soy poseedor en este momento.

Rogaria, pues, á la Honorable Cámara hiciera lugar al pedido del señor Diputado Salterain, que apoyo calurosamente.

Apoyado.

Sr. Presidente—No habiendo oposicion, se posterga hasta la próxima sesion este asunto.

Se léo el siguiente despacho.

Julio 17 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision Auxiliar de Legislacion se ha ocupado del Proyecto de Ley enviado en revision por el H. Senado sobre los contratos de arrendamiento de propiedades hipotecadas; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

Dios guarde á V. H.

A. Oteiza — Ezequiel Ramos Mexia—José A. Chaves.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Oteiza—Pido la palabra.

La Comision Auxiliar despachó este asunto, que tenia en su cartera y no tomó en cuenta la bondad del proyecto, sinó únicamente, si él era ó no constitucional, dado su carácter.

El proyecto entraña una disposicion de derecho civil. Es un punto, que en mi opinion individual, quedaria muy bien en el título "De las hipotecas" del mismo código.

Tratándose de una disposicion del derecho civil, la Comision ha creido que no era atribucion de la Legislatura dictarla.

La Constitucion Nacional, en su artículo 67, inciso 11, confiere al Congreso la facultad de dictar los códigos civiles, penal, comercial y de mineria, y el art. 100 de la misma, prohibe á las provincias legislar en esta materia, despues que el Congreso lo haya hecho.

Estando, pues, dictado por el Congreso desde el año 71 el Código Civil, creo que ha desaparecido la facultad que tiene la Legislatura, facultad transitoria, de dictar leyes á este respecto, y que corresponde únicamente hacerlo á la Nacion.

Indudablemente la Constitucion Nacional, su objeto claro al establecer esta disposicion, era fijar la unidad de Legislacion en toda la República, y por esa razon es que se ha retirado de las Legislaturas de Provincias el derecho de legislar en materia civil, comercial ó penal.

En vista de estos antecedentes y de estas consideraciones, la Comision ha creido que esta facultad no estaba en el égido de las atribuciones de la Cámara, y por consiguiente ha aconsejado esta resolucion.

He dicho.

Sr. Fonrouge—Yo voy á votar por el dictámen de la Comision, es decir, por el rechazo del proyecto que viene en revision del Honorable Senado.

Pero no participo en todo de las opiniones que motivan la resolucion de la Comision, sinó que lo creo inoportuno, lo creo inconveniente en su fondo, y por eso votaré con la Comision.

Sr. Lopez—El señor Miembro informante dice: que esta es una materia que afecta las facultades constitucionales de la Provincia, para legislar sobre un punto de derecho civil; entonces, entiendo que este asunto ha debido pasar á la Comision de Negocios Constitucionales, puesto que se trata de saber si entra ó no la sancion de este proyecto dentro de la esfera constitucional de la soberania provincial.

Pediria, pues, que pase á la Comision de Negocios Constitucionales, á la que compete dictaminar en materia de esta especie.

He dicho.

Apoyado.

Sr. Centeno—Yo apoyo la mocion del señor Diputado Lopez, porque de los mismos términos del informe del señor Diputado Oteiza, se desprende que este asunto, por lo menos, debe haber pasado á la Comision de Negocios Constitucionales, desde el momento que, como base de todo él, se ha establecido una doctrina constitucional; y, generalmente, cuando una comision encuentra en su cartera un asunto que pertenece á otra, da cuenta á la Cámara y esta lo destina á la respectiva comision, ó á ser estudiado conjuntamente con la comision orginaria.

Puede ser muy bien que un proyecto cualquiera entrañe cuestiones diversas que pertenezcan á diversos órganos y corresponda á la Comision de Negocios Constitucionales y Legislacion, y, en esos casos, corresponde que las dos estudien el asunto y despues informen el miembro informante de la Comision de Legislacion y él de la comision de Negocios Constitucionales.

En este sentido he encontrado pertinente la observacion del señor Diputado Lopez, sin pronunciarme por eso sobre el fondo del asunto.

Sr. Goyena—Yo me voy á oponer á que este asunto pase á la comision de Negocios Constitucionales.

Ha sido destinado á la Comision de Legislacion, porque es un asunto que indudablemente corresponde á ella.

Eso no importa que envuelva esa cuestion, que interesa bajo el punto de vista Constitucional.

Esta comision ha podido despachar el asunto: lo ha despachado y ha dado las razones de su despacho. Luego, lo que corresponde es que la Cámara resuelva si acepta ó no este despacho, y no que vuelva nuevamente el asunto á comision, que es lo que importa la mocion del señor Diputado Lopez.

Sr. Fonrouge—Yo me opongo á que este asunto pase á la Comision de Negocios Constitucionales.

Una comision nombrada del seno de la cámara, procediendo dentro de los términos del Reglamento, ha aconsejado un dictámen; ese dictámen está fundado en disposiciones constitucionales que esa comision cree invocar para fundarlo: perfectamente bien hecho.

¿Acaso está prohibido hablar de constitucion á otros miembros que los de la comision de negocios constitucionales?

Por lo demás, no estando ya preparada la cuestion constitucional que ha abordado la comision Auxiliar de Legislacion, y considerando que en el fondo este proyecto no es conveniente, he de negarle mi voto.

Sr. Presidente—Se va á votar: si este asunto pasa á la comision de Negocios Constitucionales.

Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusion del dictámen de la Comision Auxiliar de Legislacion.

No haciéndose uso de la palabra, se vota y se aprueba, pasándose á considerar el siguiente despacho:

Julio, 17 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision Auxiliar de Legislacion se ha ocupado de los siguientes asuntos y por las razones que dará el miembro informante os aconseja los destineis *Al Archivo*:—1° Proyecto sobre propiedad literaria.

Sr. Oteiza—Pido la palabra.

La comision cree que ha pasado la oportunidad de este proyecto sobre propiedad literaria, dadas las condiciones actuales de la provincia despues de haberse separado del centro intelectual, en donde habria tenido vida y eficacia una ley de esta naturaleza.

Por otra parte, su estension obligaria á la H. Cámra á ocupar muchas sesiones en la discusion de esta ley; y á creido la Comision que aconsejando la resolucion de "Al Archivo" podria permanecer allí hasta que la Legislatura la creyera necesaria, porque asi podria servir de base para otro proyecto que sobre esta materia se presentára en oportunidad. Por esas razones la Comision aconseja esta resolucion: "Al Archivo."

Sr. Lopez—No estoy conforme con el dictámen de "Al Archivo." Destinar "al archivo" un proyecto, significa mandarlo al Cementerio. Los Cementerios no se decretan para los vivos.

Un proyecto es bueno ó malo, se rechaza ó se aprueba.

El archivo es para cuando la oportunidad de un proyecto ha muerto ó para una cosa caduca.

Los archivos no son sino las necrópolis de las cosas caducas; por consiguiente, debe discutirse este proyecto y aprobarse ó rechazarse.

Sr. Oteiza—La Comision Auxiliar de Legislacion habria aconsejado la sancion ó el rechazo de esta ley, si hubiera sido oportuno ocuparnos de ella; pero desde que no hay urgencia en su sancion, y desde que, por otra parte, en esta ley hay muchos principios que están en contradiccion, lo cual ocasionaria una discusion muy larga, la Comision ha creido conveniente destinar al Archivo este asunto, á fin de no interrumpir la sancion de otros proyectos más importantes que penden de la sancion de esta Cámara.

Por otra parte, no debe creer el Sr. Diputado Lopez que la resolucion que aconseja la Comision sea lo mismo que decretarle el Cementerio á este proyecto, porque cuando sea necesario dictar una ley de esta naturaleza, puede removerse ese cementerio y sacarse esta ley para que sirva de base á otra que se quiera dictar.

Sr. Lopez—Se hace otra nueva.

Sr. Oteiza—Repito que la falta de necesidad urgente, y las tareas de la Cámara, es lo que ha decidido á la Comision á dictar la resolucion que aconseja: ella resolverá si está bien ó mal dada, y puede modificarla, si asi lo considera conveniente.

No haciéndose uso de la palabra, se vota el dictámen de la Comision y se aprueba.

Sr. Secretario—2° El P. E. devuelve con observaciones el Código Rural.

Sr. Oteiza—Este asunto aparece aquí por equivocacion; la Comision no lo ha despachado; probablemente habrá querido ponerse esta resolucion en otro asunto, y por un descuido lo han puesto aquí.

Como la Comision todavia no se ha ocupado de este asunto, creo que la Cámara no tendrá inconveniente en que él vuelva á Comision.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente volverá á Comision.

Asentimiento.

Sr. Secretario—3° El P. E. devuelve con observaciones el proyecto sobre nombramiento de Consejos de distrito.

Sr. Oteiza—Pido la palabra.

La Legislatura sancionó una ley por la cual los Consejos Escolares de distrito, en lugar de ser nombrados por el P. E. como habia sido hasta entonces y como es actualmente, debian ser nombrados por el Consejo Superior de Educacion. Sancionada por ambas Cámaras, el P. E. la devolvió con observaciones.

En esta resolucion tambien hay error: el despacho de la Comision es aconsejando la insistencia.

La Comision no podria aconsejar que se destinara al archivo este asunto, porque ya tiene la sancion del Senado. Aconseja, pues, la no insistencia.

Sr. Presidente—Señor Diputado: si hay error en la impresion, seria conveniente modificar este despacho, é imprimirle de nuevo.

Sr. Oteiza—Pero creo que la Cámara podria aceptar esta modificacion que introduce la Comision, en vista de que está fuera de lugar la resolucion «Al Archivo» porque sinó el Senado se que daria sin conocimiento de una ley sancionada por él, y lo que corresponde hacer es que esta Cámara insista ó nó, para que en uno ú otro caso se dé aviso al Senado.

Bien, pues, la ley de educacion dice en su artículo 45, que los Consejos de Distrito han de ser electos en la misma forma que los municipales en campaña.

Como la ley de Municipalidades no está dictada, y es el Poder Ejecutivo el que tiene la atribucion de nombrar las Comisiones Municipales, no ha podido hacerse la eleccion de estos consejos de distrito, y por la misma razon que continúa el Poder Ejecutivo nombrando las Comisiones Municipales, continúa nombrando los Consejos Escolares.

La Comision no ha visto cuáles eran los fundamentos que haya tenido la Cámara para quitarle esta atribucion al Poder Ejecutivo y ponerla en manos del Consejo General de Educacion, y mas bien ha creido que esta ley se dictó en un momento que se trataba de arrancar al Poder Ejecutivo todas las atribuciones que fuera posible arrancarle, en una época de agitacion poltitica, en que no es estraño que se tomase esta medida, tal vez sin otra tendencia que puramente transitoria y de intereses de partido.

Asi como podria nombrar el Consejo de Educacion, que indudablemente seria muy competente para ello, la Comision cree que no hay necesidad que esta atribucion se le arranque al P. E., tanto mas cuanto que ya la tiene y desde que éste y la ley de municipalidades serán uno de los puntos sobre que con mas insistencia versará la reforma de la Constitucion.

De consiguiente, la Comision ha creido oportuno aconsejar á la Cámara la no insistencia en este asunto.

Sr. Aristegui—Observo, señor Presidente, que no solamente se ha cometido un error, segun lo declara el señor miembro informante de la Comision en la impresion del despacho, sinó que el señor miembro informante en su esposicion comete otro mas grave.

Dice el señor miembro informante que no encuentra las razones y fundamentos que la Cámara habrá tenido para quitarle al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los Consejos de Distrito.

El Poder Ejecutivo no tiene esa facultad.

Hacen dos años ó mas quizá, que el Consejo General de Educacion nombra los Consejos de Distrito á propuesta de la Municipalidad de cada uno de los partidos de la Provincia.

Asi es que vuelvo á repetirlo, no solo hay error en la redaccion de la órden del dia que se trata, sinó que hay error fundamental en la esposicion del señor miembro informante.

Los Consejos de Distrito se nombran por mitad anualmente, á propuesta de la Municipalidad de cada partido de los que componen la Provincia al Consejo General y este es el que acepta estas propuestas ó nombra otras personas que considera mas aptas para desempeñar esos puestos.

Por estas razones y en vista de este error, hago mocion para q' no se considere este asunto en la actual sesion y se imprima en otra órden del dia que corresponda, incluyendo el proyecto de que se trata, para que los Sres Diputados que quieran tomar parte en la discusion de este asunto puedan enterarse de él.

Apoyado.

Sr. Presidente—Suficientemente apoyada esta mocion, está en discusion.

Sr. Oteiza — Yo creo que no hay objeto en que se haga una reimpresion de esta órden del dia, porque esta resolucion que la Comision ha creido conveniente aconsejar á la Cámara, puede ser ó no rechazada pero en todo caso, está el espediente en poder del Secretario y podria darse lectura de la nota del P. E. en que remite con observaciones este proyecto. Si la Comision se ha equivocado, será á causa de esa misma nota, en que el P. E. le niega á la Cámara el derecho de quitarle esa atribucion.

Es en vista de los antecedentes sometidos al estudio de la Comision que se ha basado el informe, y si el Sr. Diputado me permite y quiere, para contestarle voy á hacer leer la nota con que remitió el P. E. observado este proyecto.

Sr. Fonrouge—Los dos Sres. Diputados tienen razon.

Actualmente los nombramientos de miembros de los Consejos Escolares de Distrito, se hacen por el Consejo General, á propuesta de la Municipalidad local.

Esta es una práctica que existe desde 1879, en cuya época el Gobierno pasó esa nota.

Es una práctica nueva.

La práctica anterior á la que se refieren la nota y el señor miembro informante de la Comision, era que los nombramientos fuesen hechos por el Poder Ejecutivo directamente.

De manera que no es estraño que el miembro informante se haya producido en el sentido de un procedimiento que daba la facultad de nombrar esclusivamente al P. E. porque así viene la nota; ni es estraño que el señor Diputado diga que actualmente los nombramientos se hacen en otra forma. Los dos hechos son exactos; pero los dos hechos demuestran la conveniencia de rechazar completamente este proyecto, por inútil.

Si en la práctica los nombramientos no son hechos por el P. E. sinó por las Municipalidades ó por el Consejo General, viene, pues, esto á corroborar el dictámen de la Comision, y he de votar por la no insistencia respecto de este proyecto.

Sr. Aristegui—Voy á insistir, señor Presidente, en la mocion que he hecho, porque aqui se dice: «El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones el proyecto sobre nombramiento de consejos de distrito».

Yo, por mi parte, y quizás existen algunos otros señores Diputados que se encuentran en el mismo caso, no sé si el proyecto que se aconseja mandar al archivo, establece que el Poder Ejecutivo nombre los consejos de distrito ó establece que los nombre el Consejo General; lo ignoro completamente, y habiéndose producido esta circunstancia de haber iquivocacion en la impresion de la órden del dia, yo insisto en mi mocion.

Debo tambien observar que lo que dice el señor Diputado que acaba de dejar la palabra, no es tan exacto como lo afirma, por cuanto el señor Diputado miembro informante de la Comision decia que se arrancaba al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los consejos escolares de distrito.

Desde que el Poder Ejecutivo no tiene esa facultad, no se le puede arrancar; entonces, lo que yo digo es completamente distinto; asi es que insisto en mi mocion.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor Diputado Aristegui.

Se vota y resulta negativa.

Sr. Oteiza—Pido, señor Presidente, que se lea el proyecto.

Se lee como sigue—

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Desde la promulgacion de esta ley y hasta tanto no se ponga en vigencia la ley orgánica de las Municipalidades, los Consejos Escolares de Distrito serán nombrados por el Consejo General de Educacion.

Aquellos funcionarios durarán en sus funciones el tiempo fijado por la ley de educacion.

Art. 2° Comuniquese, etc.

Sr. Schnyder—¿Cuáles son las observaciones del P. E. respecto de esta ley?

Sr. Fonrouge—Que queria conservar la facultad de nombrar él.

Sr. Schnyder—Pido que se dé lectura de la nota.

Se lée como sigue—

Buenos Aires, Julio 11 de 1879.

A las Honorables Cámaras Legislativas

El P. E. se ha impuesto de la comunicacion de V. H. á la que adjunta el proyecto sancionado últimamente, y que dispone «que hasta tanto no se ponga en vigencia la ley orgánica de la Municipalidad, los Consejos Escolares de Distrito serán nombrados por el Consejo General de Educacion.»

El P. E. siente tener que devolver este proyecto de ley á V. H. con observaciones, por reputar la prescripcion que él envuelve en contradiccion con la Constitucion, y lo siente tanto mas, cuanto mas que es su opinion, que el Consejo General de Educacion desempeñaria con acierto y competencia las atribuciones que por ella se le confieren.

El inciso 5 del art. 206 establece que "la administracion local y el gobierno "inmediato de las escuelas comunes es"tarán á cargo de Consejos Electivos "en cada parroquia de la Capital y en "cada municipio del resto de la Provin"vincia", y el art. 45 de la ley orgánica de la Educacion comun, de 26 de Setiembre de 1875, dispone que la eleccion *se practicará* "en la misma forma "que rije las elecciones de municipales."

Mientras tanto, y apesar de estas prescripciones, V. H. ordena en el proyecto sancionado, que los consejos de distrito no serán nombrados por eleccion popular, y aunque se da á la disposicion un caracter transitorio, este caracter no cambia la naturaleza del mandato.

El P. E. comprende perfectamente que V. H. ha querido regularizar la situacion actual, estableciendo en la Ley una situacion transitoria de caracter general; pero no obstante esto, piensa que V. H., buscando esta solucion, ha podido encontrarla alterando solamente el art. 45 y sus concordantes, de la Ley orgánica, no en cuanto á la eleccion misma, sino en cuanto á la forma popular de llevarla á cabo.

El P. E. debe repetir que no tendria inconveniente alguno en aceptar el proyecto sancionado, sino lo reputara en contradiccion con la constitucion, y fuera por lo tanto de las facultades de V. H.; y en este sentido, fundándose en las consideraciones antes espuestas, lo devuelve á V. H. en uso de la facultad que le acuerda el art. 105 de la constitucion.

Dios guarde á V. H.

C. TEJEDOR.
SANTIAGO ALCORTA.

Sr. Schnyder—Continuo, señor Presidente.

Si la lectura de estas observaciones con que devuelve el P. E. este proyecto, se hubiera hecho antes de votarse, creo que el resultado de la votacion habria sido muy distinto, porque me parece que la cámara, inspirándose en la gravedad del asunto, hubiera resuelto que volviera á comision, para que esta lo estudiase nuevamente.

Basta haber oido esa lectura para penetrarse de que es imposible que la honorable Cámara resuelva este asunto en este momento, puesto que importaria simplemente tomar una resolucion sobre tablas, desde que la misma comision ha dicho que no lo ha estudiado detenidamente.

En este caso, creo que es conveniente que el asunto vuelva á comision, para que se espida sobre su fondo.

Sr. Presidente—Debo observar al señor Diputado que la comision se ha espedido sobre el fondo del asunto, puesto que aconseja que no se insista en la ley.

Sr. Schnyder—Pero no obstante eso, Sr. Presidente, por las mismas observaciones aducidas por el P. E., pudiera no ser conveniente esa resolucion, tanto mas, cuanto que hoy dia los Consejos Escolares se nombran directamente por la Direccion General de Escuelas, á propuesta de las Municipalidades.

Sr. Oteiza—Entonces no hay razon para insistir, porque el proyecto es innecesario, desde que vendria á dar al Consejo General una atribucion que ya tiene.

Sr. Risso Patron—Los Consejos Escolares, actualmente, no tienen la facultad de nombrar sus miembros, como lo ha mencionado el Sr. Diputado Aristegui; esa facultad se ha concedido á las Corporaciones Municipales por un decreto de ahora año y medio, no recuerdo su fecha. Esto no evita tomar la resolucion que adopta este proyecto, porque aquel decreto fué una medida transitoria de caracter general, relativa á la manera de nombrar estos funcionarios, y á fin de proveer á esta deficencia mientras se ponia en práctica la ley de Municipalidades.

Sr. Oteiza El Consejo General de Educacion interviene en el nombramiento de los Consejos de distrito.

Sr. Risso Patron—Los proponen las Municipalidades.

Sr. Oteiza—Interviene en ese nombramiento, aunque sea á propuesta de las Municipalidades. Y si esto es así ¿qué alcance tendria este proyecto, desde que esos nombramientos se hacen en esa forma?

Además, la Constitucion vá á reformarse el 1° de Octubre, y por consiguiente, esta seria una ley por dos meses.

Una vez que se reforme la Constitucion, segun la forma que prescriba para esos nombramientos, entonces será la oportunidad de dictar estas leyes que los señores Diputados Schnyder y Aristegui quieren que se dicte.

Así es que, por estas razones, la Comision no cree que sea necesario que vuelva á su estudio este asunto.

Sr. Fonrouge—Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se vota esta mocion y es aprobada, como lo fué en seguida el dictámen de la Comision.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Asi se hace, continuando la sesion algunos momentos despues.

Sr. Secretario—(Leyendo.)

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Instruccion y Obras Públicas ha tomado en consideracion el proyecto de ley presentado por el Diputado Centeno sobre escala del profesorado.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Mendez (T.)—Pido la palabra.

Este es un asunto de un gran interés, y que algunos Sres. Diputados aun no lo hemos estudiado detenidamente. Como la hora es avanzada, pediria á la H. Cámara me acompañara á votar la mocion que voy á hacer para que se levante la sesion y se considere este asunto en la próxima, dando asi tiempo á los Diputados para estudiar este asunto.

Apoyado.

Sr. Presidente—Estando suficientemente apoyada esta mocion, se va á votar.

Se vota y resulta afirmativa, levantándose la sesion á las 4 1/2 de la tarde.

(Número 36)

31a. Sesion ordinaria del 28 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Luro

SUMARIO

ASUNTOS ENTRADOS—DESPACHO DE LA COMISION DE N. C. EN LA CONSULTA DEL SEÑOR DIPUTADO CENTENO ACONSEJANDO LA CONDUCTA QUE DEBE OBSERVAR CON MOTIVO DE UNA CITACION DEL JUEZ CORRECCIONAL DE LA CAPITAL; (SE APRUEBA)—CONSIDERACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION ACONSEJANDO «NO HA LUGAR» A LA SOLICITUD DE LOS SEÑORES PRIEU Y THAULÉ PIDIENDO PRIVILEGIO PARA UN SISTEMA DE SEÑALES DE OVEJAS; (SE APRUEBA)—SE APLAZA LA CONSIDERACION DEL DESPACHO DE LA COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA EN EL PROYECTO DEL DIPUTADO CENTENO SOBRE ESCALA DEL PROFESORADO.

PRESENTES

Presidente
Andrade
Almeyra
Aristegui
Blanco
Calderon
Centeno
Chaves (B.)
Corvalan
De la Fuente Ruiz
Diaz
Drago
Fonrouge
Goyena
Halbach
Icaza
Lopez (J. F.)
Madero
Martinez (T. A.)
Mendez (A. M.)
Mendez (T.)
Naon
Pacheco
Pellegrini
Peralta Uriarte
Ramos Mexia
Rodriguez
Romero
Salterain
Sanchez
Schnyder
Socas
Ugalde
Viale

En Buenos Aires, á los 28 dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, dijo el—

Sr. Presidente—Está abierta la trigésima primera sesion ordinaria con asistencia de treinta y cuatro señores Diputados.

Se hallan ausentes: con aviso, Canard, Chaves (Don José), Jorge, Martinez (Don Ladislao), Mendez (Don Miguel), Murphy y Victorica; sin aviso Casal, Eastman, Oteiza, Risso Patron y Viñales; con licencia Chaves Lopez, Martinez (don Gabriel) y Zubiria.

Se va á leer el acta de la sesion anterior.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados en esta forma:

El P. E. acusa recibo de dos notas, una adjuntando una ley abriendo un crédito suplementario á don Albino Sotto y otra el espediente respectivo.

Al archivo

Las señoras Cármen, Maria y Angela Zambonini piden el traspaso de la jubilacion que gozaba don Mariano Zambonini.

A la Comision de Peticiones.

DESPACHOS DE COMISIONES

La de Negocios Constitucionales ha despachado la consulta del doctor Centeno.

—La misma ha despachado el proyecto del Diputado Schnyder reglamentando las pensiones y jubilaciones.

—La de peticiones ha despachado los siguientes:

Acordando pension á la señora de Flores Belfort.

—El espediente remitido por el P. E. sobre modificacion de un contrato con don don J. Coquet.

—La Comision de Presupuesto ha despachado varios asuntos.

Sr. Presidente—Estos despachos se imprimirán y repartirán.

Se lée.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al P. E. para ofrecer á los Gobiernos de las Provincias de la República, diez becas á cada uno en la Escuela de artes y oficios de Buenos Aires.

Art. 2° Estas becas deberán llenarse por hijos de esas provincias, debiendo adjuntarse á las respectivos gobiernos con copia de esta ley, el Reglamento que marca las condiciones de admisibilidad de los alumnos.

Art. 3° Los gastos que origine la presente ley se imputarán á los de creacion de la institucion de artes y oficios, debiendo satisfacerse del fondo propio asignado al sostenimiento de aquella.

Art. 4° Comuniquese etc.

Dámaso Centeno.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

Pocas consideraciones he de hacer en obsequio al fundamento de este proyecto.

Las Cámaras de Buenos Aires, en anteriores ocasiones, han demostrado sus sentimientos de fraternidad con respecto á las demás provincias argentinas. Recuerdo que esta propia Cámara, en sesiones del año anterior, decretó unánimemente un auxilio á la Provincia de Catamarca, en los momentos en que esa provincia hermana sufria los horrores de una miseria grandísima, á consecuencia de la pérdida de sus cosechas. Aquel era un auxilio material, prestado por ese sentimiento que ha animado siempre á Buenos Aires, y que lo ha colocado á la cabeza de las mas nobles iniciativas; hoy venimos á ofrecer á todas las Provincias el mismo auxilio, sobre las bases del adelanto intelectual de sus hijos.

La Provincia de Buenos Aires cuenta hoy con una institucion que es indudablemente la base de su progreso material y moral, que algun dia, no muy lejano, ha de contribuir á emanciparla de la tutela del extranjero, que, bajo todos los puntos de vista, tiene absorvido su movimiento material y el movimiento de su riqueza y de su progreso.

Los hijos de las Provincias argentinas, los hijos de Buenos Aires, dentro de algun tiempo han de ser los maestros de todas las artes y de todas las industrias argentinas; y ya que hemos visto con dolor que en las cámaras nacionales no ha pasado un proyecto en donde se creaba igual institucion para levantar á la República, con su esfuerzo propio, con su propio progreso y el adelanto intelectual de sus hijos, á la altura que debe tener, vamos á ofrecerlo por la Cámara de Buenos Aires un asilo, un lugar en esa basta institucion, que ya desde ahora nos está encantando por su organizacion espléndina y por el progreso que anuncia para el futuro.

Esto indudablemente va á originar un gasto —no de consideracion, puesto que solo seria la sesta parte de lo que se necesita para atender la institucion de que trato;—pero la provincia de Buenos Aires puede ofrecer este nuevo auxilio á sus hermanas las provincias argentinas, para demostrarles cuales son los sentimientos de fraternidad q' la animan, pues mas de una vez se ha aunado á ellas para conjurar los peligros de tormentas civiles, que en muchas ocasiones hacen desmerecer nuestros progresos y nos llevan á la ruina y el atraso.

Señor Presidente: sé que la mision del diputado no es solamente proyectar gastos; que es necesario tambien crear recursos; y como sé que este proyecto origina gastos; me comprometo, sin gravar al pueblo con nuevos impuestos, á presentar muy pronto, en el seno de esta H. Cámara, á la cual me honro de pertenecer, algun proyecto creando recursos para salvar esos gastos; y si he presentado este proyecto, es dejándome llevar por ese sentimiento de nacionalidad de que todos los miembros de esta cámara están animados, como lo han demostrado cuando hemos tenido que desgarrar el floron mas bello de Buenos Aires para entregarlo en aras de la nacionalidad argentina.

Por consiguiente, pido á la cámara se sirva apoyar este proyecto que es la encarnacion de sus sentimientos y de sus ideas en todas las épocas demostrados.

Se dá lectura del Despacho de la Comision, en esta forma—

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comsion de Negocios Constitucionales ha estudiado detenidamente la consulta del Diputado Centeno sobre el temperamento que debe seguir en el proceso que por duelo ha iniciado contra él el Juzgado Correccional, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente proyecto de declaratoria:

"El Diputado Centeno debe abstenerse de concurrir á la citacion del Juez "Correccional, haciendo presente su calidad de Diputado de la Provincia de "Buenos Aires.

"Dios guarde á V. H."

Miguel Goyena—Luis M. Drago —José F. Lopez—Julio Fonrouge—E. A. de Salterain.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Drago—Pido la palabra.

La Comision de Negocios Constitucionales me ha encargado de manifestar á la honorable Cámara las razones que han inspirado su dictamen en la consulta hecha en la anterior sesion por el señor Diputado Centeno.

Sin entrar en todos los detalles á que la discusion de este asunto puede prestarse, voy á limitarme á esponer, siquiera sea breve y sumariamente, para no distraer por mucho tiempo la atencion de mis honorables colegas, las opiniones que han prevalecido en el seno de la Comision.

El asunto de que se trata es el siguiente:

Requerido el señor Diputado Centeno por el Juez Correccional á efecto de que compareciera á prestar declaracion en un proceso que contra él se ha iniciado por duelo, se rehusó á hacerlo, escudándose en las inmunidades que su carácter de Diputado le confiere.

Ante esta negativa, el Juez Correccional dictó un auto en que manda al Diputado Centeno, con mayor insistencia que al principio, se presente á la brevedad posible á llenar la formalidad exijida.

Ese auto es el que ha tenido en vista para espedirse la Comision de Negocios Constitucionales.

Los considerandos en que se funda, pueden reducirse á dos principales, que responden asimismo á dos órdenes de ideas de que voy á ocuparme separadamente.

La primera faz en que puede estudiarse la cuestion es la siguiente:

Tienen inmunidades en el territorio federal los legisladores de Provincia?

El señor Juez Correccional lo niega de una manera categórica.

Caso de que las inmunidades existieran, importaria un ataque contra ellas la citacion para declarar en causa propia?

Hé ahi el otro aspecto del problema, tal cual ha sido planteado por el Juez.

En cuanto al primer punto, pienso, y es esta una opinion puramente individual, que las inmunidades de los Diputados de Provincia se estienden á todo el territorio de la República.

Para convencerse plenamente de ello, basta detenerse un momento á examinar cual es el carácter y la tendencia de nuestro régimen institucional.

En primer lugar, tanto los miembros de los parlamentos provinciales, como los del Congreso General, no son sinó agentes de una sola entidad, el pueblo, creados con fines análogos y para idénticas funciones.

Estos no forman cuerpos rivales con tendencias antagónicas, sinó que por el contrario son colaboradores en una obra comun, que debe ser armónica: el órden general legislativo de la República.

Es evidente, pues, que debe acordárseles á todos iguales prerrogativas, para obtenerles la mas amplia libertad en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, y este argumento es de gran peso, las asambleas legislativas de los Estados, ejercen funciones nacionales, que hacen imprescindible la necesidad de acordar el privilegio en toda la estension del territorio.

El Senado Nacional, uno de los mas altos poderes constitucionales, está en efecto, formado por representantes de los Estados, elegidos, de acuerdo con las prescripciones de nuestra carta fundamental, por el voto directo de los Diputados y Senadores de la Provincia.

Cómo admitir la teoria de que el poder nacional pudiera, en caso de un interés politico hipotético, dejar sin quorum á la Asamblea, aprisionando con cualquier pretesto á los miembros de esta que accidentalmente se hallaran fuera del lugar de sus funciones?

Esta consideracion debe pesar tanto mas en el ánimo de la honorable Cámara, cuanto que por la proximidad de la capital decretada á la Provincia con la capital federal, es mas que probable que en muchos casos se encuentren en esta última la mayoria de los miembros del Parlamento Provincial.

Hay, además, señor Presidente, otra razon que es, en mi concepto, concluyente, y que por si sola basta para disipar toda duda que á este respecto pudiera suscitarse.

El articulo 106 de la Constitucion Federal, acuerda á las Provincias el derecho de dictar cada una su propia constitucion.

El articulo 5°, concordante con el anterior, garantiza á todas ellas el goce y ejercicio de su órden institucional, siempre que esté de acuerdo con los principios del régimen representativo republicano de gobierno.

Como sin inmunidad de los legisladores, no se concibe, señor Presidente, ni puede concebirse régimen representativo posible, es indudable que el artículo constitucional acuerda virtualmente el privilegio.

Por otra parte, no hay desórden ni perturbacion posible con la interpretacion amplia y liberal que yo sostengo, y si muchas ventajas que la recomiendan y en mi concepto la hacen necesaria.

Pero como he tenido ya el honor de manifestarlo, estas son opiniones puramente individuales, que la comision no ha tenido en cuenta, porque no necesitaba recurrir á ellas para resolver el punto sometido á su estudio.

Por la ley de federalizacion, en efecto, las autoridades de la Provincia de Buenos Aires coexisten con las de la Nacion dentro de la misma capital, de manera que este municipio es al mis-

mo tiempo que la metrópoli federal, la residencia provisoria del Gobierno de uno de los Estados.

No se trata, entonces, de saber si los legisladores de Provincia, en tesis general, son inviolables en todo el territorio de la República; se trata solo de averiguar si un Diputado de Buenos Aires, está ó nó garantizado para el ejercicio de sus funciones en el lugar en que por ley del Congreso se fijó su permanencia temporal.

La solucion no ofrece dificultad alguna.

Poco importa, en efecto, en este caso, que la Cámara no tenga aqui jurisdiccion ni que la Constitucion Provincial haya dejado de rejir respecto á los habitantes del territorio, toda vez que ella es la regla esclusiva y la única garantia de los poderes públicos.

Seria, por otra parte, absurdo suponer, que por la ley de federalizacion se hubiera dejado á la Provincia, mientras forma su nueva capital, completamente á la merced de las autoridades nacionales, que, con el simple mandato de un Juez inferior, podrian dejarla sin legislatura y sin gobierno.

Creo que estas breves consideraciones dejarán establecido de una manera indudable el derecho que existe á la Cámara para hacer valer sus privilegios en este municipio, y sin ser mas estenso, paso á estudiar la segunda cuestion que propuse al empezar mi esposicion.

¿Importa la citacion á declarar en causa propia un ataque á las prerogativas de que gozan los miembros de esta cámara?

La comision piensa que sí, señor Presidente, y se funda para ello en razones de todo punto de vista incuestionables.

La citacion para declarar en juicio, es, en efecto, la cabeza del proceso, el principio del procedimiento, y, como dicen todos los tratadistas, importa por si sola un acto de persecucion.

Además, por el hecho de que un miembro del parlamento se prestara á obedecer en este punto el mandato del Juez, sin el prévio trámite de pedir á la cámara el permiso necesario para ello, quedaria sujeto á la jurisdiccion y al imperio del Juzgado que podria, si lo creia conveniente, retardar su salida y aun arrestarlo, lo que á todas luces importaria un verdadero desacato á las inmunidades del cuerpo.

Esto mismo ha sido resuelto últimamente por un alto tribunal francés.

La Córte de Casacion ha anulado todo un procedimiento seguido contra el Diputado Alype, por habérsele exigido en un principio una declaracion semejante á la que ahora se reclama, sin tenerse en cuenta las prerogativas de la Cámara.

La comision halla, pues, señor Presidente, perfectamente correcto el proceder del Diputado Centeno al negarse á obedecer la intimacion del Juez correccional y piensa que en esta ocasion ha mostrado un celo digno de todo encomio, por las inmunidades de esta Cámara, puesto que á ella solo pertenecen y no á los Diputados individualmente considerados, como lo establecen todos los tratadistas del derecho parlamentario.

La circunstancia citada por el Juez correccional de que los doctores Del Valle y Pellegrini obedecieron á un llamado semejante al que en este momento nos ocupa, no prueba absolutamente nada, señor Presidente, y no se podria obligar á los miembros de esta Cámara á proceder como esos señores procedieron.

El privilegio en que el Diputado Centeno se abroquela está muy léjos, en efecto, señor Presidente, de ser un fuero personal renunciable ó nó por el que puede invocarlo; es, por el contrario, pura y simplemente una prerrogativa parlamentaria que corresponde al cuerpo de que forma parte y que ha sido concedida á este para que en ningun caso pueda inhabilitársele dejándola sin quorum.

Rebatidos, pues, los argumentos en que funda su sentencia el juez correccional, toca ahora resolver cual ha de ser el procedimiento que deba la Cámara adoptar en este caso.

¿Conviene que ella avoque á sí desde un principio el asunto, inician o las gestiones necesarias para dejar sin efecto la resolucion del juez?

La Comision piensa que no ha llegado todavia el caso de adoptar este temperamento, toda vez que en el oficio librado al señor Diputado Centeno se dice que el juzgado ignora la Legislatura de que é forma parte.

Aunque es un principio generalmente reconocido el de que las autoridades deben conocer á las autoridades para evitar perturbaciones, y mútuas invasiones escudándose en el hecho de no conocerse las personas que desempeñan las funciones públicas, la Comision piensa, señor Presidente, que seria oportuno que el Diputado Centeno hiciera presente al señor Juez Correccional, su calidad de Diputado de Buenos Aires, con lo que caerian la mayor parte de los considerandos en que se funda el auto que originó la consulta.

Si apesar de eso se insistiera en llevar adelante los procedimientos, seria entónces llegado el caso de adoptar una resolucion tendente á paralizarlos por completo.

Estas son, señor Presidente, las consideraciones que han inducido á la Comision de Negocios Constitucionales á espedir el dictámen en la forma que acaba de leerse.

He dicho.

(Concluirá.)

DIVERSIONES

Teatro de la Alegria—Compañia cómico-lírico-dramática—bajo la direccion del primer tenor: don Cristóbal Galvan—Funcion diaria—Entrada general 10 pesos. Idem de cazuela 5 pesos, asiento 5 pesos—No se suspenderán nunca las funciones por causa de mal tiempo—Gran espectáculo para hoy Miércoles 2—La preciosa zarzuela en un acto «El niño»—La popular zarzuela en un acto «Un pleito»—La aplaudida zarzuela en un acto «En las astas del toro»

Teatro Variedades—Director A. Tauban—Miércoles 3 de Agosto «No me acuerdo», comedia en un acto—Intermedio Nulson—«La colegiala», zarzuela en un acto—Intermedio Nelson—Finalizando con la zarzuela en un acto «A Rusia por Valladolid»—A las 8 1[4.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José ...asos y doña Victoria Dorna, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del termino de treinta dias comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina del secretario Dr. D. N. Reynal O'Connor, deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, julio de 1882—N. Reynal O'Connor—(Cabildo, primer piso) 255 al 31

Juzgado de Paz de la tercer seccion de la Capital, Tucuman 443.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á contar de la fecha para que comparezca á este Juzgado don Juan Paccozzi á contestar la demanda que le ha entablado don Rudecindo Rubianes en representacion de don Juan Bautista Durand, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 29 de 1882.

254 j 30 a8. Manuel Arechavala.

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacio comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—Adolfo Lamarque; ocurrir olivar 21 cabildo. 241 jl 2 a19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial del departamento de la capital de la provincia de Buenos Aires Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza á D. Vicente Daroqui para que dentro del término de quince dias, á contar desde la primera publicacion del presente, comparezca por ante el juzgado de S. S. y por intermedio de la secretaria á cargo de D. Ramon Miró, a la que se ha adscripto el que firma, á estar á derecho en los autos ejecutivos que contra el ha iniciado el Banco de la Provincia, por cobro de una letra de su giro, valor de 36 000 $ m|c; bajo apercibimiento que se á ino lo verifica se le nombrar defensor de ausente.—Buenos Aires Julio 15 1882—A. F. Gonzalez—Cabildo, altos. 2 9 j. 18 a z.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos os que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento D. Jose Alarcon y Dña. Pascual Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del término de treint dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 14 1882—J. M Casabal. 240 j 18 a 17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita á todos os que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su Señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a educir sus sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 188—Juan E. Maser. 238 j. 14 a 13

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. Don Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos los que se consid ren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas á fin de q'ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la secretaria á cargo de que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 8 1882.

235 jl 9 a5. J. M. Casabal.

Por disposicion del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Doctor Don Aditardo Heredia se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto á deducir sus aciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.

233 Jl 8 a7. Pedro Bernatet.

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882.—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el articulo 486 del Código de Procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto entero pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio. En virtud de lo establecido en el articulo 63 de la ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Monguillot y en 50 ps. fuertes los del procurador Agote-Luis A. Sauce—Ante mi—Natalio A. Ponce—Buenos Aires Julio 22 de 1882.

Natalio A. Ponce
Escribano Secretario

REMATES

Pedro Gimenez

JUDICIAL

El Domingo 13
DE AGOSTO

A LAS DOCE DEL DIA

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de la Capital de la Provincia Doctor Don Aditardo Heredia se hace saber que el Martillero Don Pedro Gimenez procederá á vender en remate público el Domingo 13 de Agosto á las 12 un terreno de de propiedad de la Testamentaria de Don Luis Ponce y Arce situado en el Cuartel 2º Partido de Quilmes. La tasacion asciende á la suma de 8600 habiéndose rebajado de ella un veinte y cinco por ciento, y la base para su venta son las dos terceras partes de la tasacion hecha la rebaja indicada; dicha venta ha sido indicada en los autos que con la mencionada Testamentaria sigue Don Domingo Peralta sobre cobro de pesos. Por mas detalles ocúrrase á la Secretaria Don Estanislao Lopez Bolivar 21, á la que se halla adscrito el que suscribe.

Buenos Aires Julio 26 de 1882.
Pedro Bernatet
252 jl. 29 a. 13.

Carlos Urien y Ca.

JUDICIAL

Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1 Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnifica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesta su terreno de 15 vs. 61 centésimos de frente al Este por 34 vs. 38 centesimos de fondo al Oeste

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc. Su tasacion asciende á la cantidad de 142,281 ps. mjc.

2 3 partes base para su venta 91851 ps. titulos garantidos; para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright Cabildo

Por mas informes al martillero Piedras 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.

242 jl 20 a 20

Por el mismo

JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde procederemos á vender en remate público pasando de las 2 3ª parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.

«Por disposicion del Sr. juez de 1ª «Instancia en lo civil de la capital de la «República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, «se hace saber por medio del presente que «los martilleros D. Carlos Urien y Ca «han sido nombrados en los autos testa-«mentarios de Don Francisco Borjas Pi-«nero y doña Rosa Gutierrez para vender «un terreno situado en la calle Bolivar «núm 602, compuesto de 10 varas de fren«te al oeste por 70 de fondo al Este y cer«cado de pared tasado en la suma de «80000 ps. mjc ó sean 3,200 p'ts.

«Buenos Aires julio 15 de 1882—y M. «Casabal, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 53,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfacion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.

244 jl 21a 19

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

De la bien situada

Propiedad

Calle de Cuyo números 550 y 552

ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO

17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo

AD CORPUS

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms 550 y 552 formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—J. M. Casabal, secretario.

Por mas informes y para ver los titulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.

247 jl22 a21

POR EL MISMO

EN EL PUEBLO DE

LOBOS
Dos lotes de terreno

CON 40 Vs. DE FRENTE

POR 52 VARAS de FONDO

Base de venta: 1460 ps. mjc.

EN NUESTRA CASA

CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la infama suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 mjc.

Los titulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuesto cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes a la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—J. M. Casabal, Secretario.

248 jl22 a21

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 mjc. y 16 $ fts moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran á le más las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en medas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no excediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mjc. y curso legal. 4 p$
A idem particulares á premio. . . . . . 5 p$
A idem oro á la vista sin interés. . . . .
A idem á 60 dias. . . . . 2 p$
A idem á 90 dias ó mas. . . . . 3 p$

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no-comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . . 7 p$

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos que se presentarán para su avalúo en la oficina de la acciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará hasta 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la vispera del dia señalado para el remate podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si quedada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lo sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de

cincuenta pesos mjc. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual ... tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte
Gerente.
J. A. Bergeire
Secretario

147 el perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2 000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parde, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontraran el formulario y las tablas d amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 1º de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre,

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—Calle Piedad—98

Capital efectivo............	$f.	1.590 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882........	»	270,109 41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista	3 p$	anual
A plazo fijo de 30 dias	4 p$	id
A plazo fijo de 60 á 90 dias........	5 p$	id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista	1 1[2 p$	anual
A plazo fijo de 30 dias............	3 p$	id
A plazo fijo de 60 á 90 dias......	p$	id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente	9 p$	anual
Descuento de letras y pagarés....	Convencional	

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, ... de Agosto de 1881.

S. Polinini
Gerente

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p$ anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p$ anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p$ anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p$ anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p$ anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p$ anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p$ anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p$ anual
Id id á otros plazos convencional

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p$ anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p$ anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos; y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

AVISOS GENERALES

Dr. JUAN CIMONE
ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFITICAS

DEL

Pecho y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11
" " tarde " 4 á 6

LOS LUNES: GRATIS

Corrientes 406
(Antes Cuyo 405)

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione.
188 m20 pm Ingeniero,

ESCRIBANIA

NACIONAL Y PROVINCIAL

DE

F. G. Becher y A. C. Ponce

110—CALLE DE BOLIVAR—110

LICITACION OFICIAL

Guerra y Marina

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.

Art. 1º La provision se hará con sujecion a las bases siguientes y consistirá de los artículos que a continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregandose por quincenas anticipadas.

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca
0 id 2009 id galleta—8 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1[2 id.

RACION MENSUAL

0 id 2979 id yerba Paranaguá—5 libras
0 id 5742 id tabaco negro en rama 1[2 id.
0 id 4594 id jabon amarillo—1 id.
6 pliegos papel de hilo

RACION DE FAMILIA

0 id 9188 id carne fresca de vaca —2 libras.
0 id 1148 id galleta—4 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1[2 id.

Art. 2º Todos los artículos deberan ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3º Recibida la última quincena, séra documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera serviran para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4º Las propuestas deberan hacerse con las precripciones y en el sello de pfts. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el deposito del 5 olo del importe total, en titulos de crédito ó moneda efectiva como garantia de la propueata, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de un contrato.

Art. 5º Las propuestas estableceran los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6º El contrato durara todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros seran entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalaran los proponentes.

Art. 8º En el caso en que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes estan autorizados para comprarlos a particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 ojo que se haria efectiva sobre el valor de los artículos entregados.

Art. 9º La conduccion de víveres y ganado sera hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde esta situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10º Sera obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia era constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11 No se tomaran en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquella cuyo cargo esté, no podra desistir, y si lo hiciere perdera el depósito, siendo esensiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberan tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuera el sentido en que se hagan.

Art. 15 El pago se efectuara por Tesoreria General en letras sin interés a cuatro meses de plazo a contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16 Las propuestas seran abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicados.

Comisaria General de Gerra, Julio 18 de 1882.

El Comisario General

250 jl. 28 a. 15

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIU

405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cedra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural Sustancia y Guavinamí

Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles
Tabacos y cigarros, Cántaros y Porrones para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del Pais, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Nandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS

165 dl perm

Gran fábrica y depósito

DE

PIANOS

DE

JOSÉ A. MEDINA

373-Rivadavia-373

BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes Especialidad en composturas y afinaciones Pianos de ocasion y de alquiler.

Nota Compra y cambia los pianos usados.

162 a28 pm

Establecimiento Médico

DE

AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad subsisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:

JUAN CIMONE

FELIX ROMANO, propietario

SE OFRECE

Un hombre formal para el servicio doméstico de una casa de familia, escritorios, cobranzas y mandados; con la única condicion de no dormir en la casa. Ofrece recomendaciones en forma. Ocurrir á la calle Tucuman 56, cuarto núm. 5.

jl27 a10

Loteria de la Beneficencia

DE LA

CAPITAL

Premio mayor 10.000 pesos fuertes

La loteria que está en circulacion es compuesta de 14 millares numerados desde el 1,000 al 14,999—El valor del billete es 2 1|2$ftes ó sean 62$ 4 rls. mjc. dividido en 5º de 1|2 peso fuerte, ó 12 1|2 $ mjc.

Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta punzó numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion:

JULIO 31—1882

PROGRAMA

14000 billetes á 2 1[2$ fuertes....	35,000
Deduccion 20 por ciento.........	7,000
Al público, $ fuertes	28,000

PREMIOS

1 de 10,000	10,000
1 de 1000..................	1,000
2 de 500..................	1,000
6 de 200.	1,200
15 de 100..................	1,500
50 de 20..................	1,000
210 de 15..................	3,150
915 de 10..................	9,150

1200 suertes ó 6000 en quintos $ fts. 28,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

Los estractos se reparten gratis

Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Julio 25 de 1882.

La Comision Administradora.
251 v. 31 jl.

Sombrereria Monserrat

DE

ENRIQUE PERISSE

174--Buen Orden--174

PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

al 1-7 perm

Sociedad Nacional

DEL

PANTELÉFONO

GRAN SERVICIO DE

MENSAJES TELEFONICOS

PARA LOS

MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

Tarifa para mensajes

Se lleva mensajes a domicilio a razon de 5 ojo por cada veinte palabras, ó fraccion (sin contar la direccion) hasta 10 cuadras de distancia de cualquiera de las oficinas de 1ª categoria. Para mayor distancia el recibidor pagará ps. mjc. 5 por cada 5 cuadras ó fraccion que el mensagero tendrá que recorrer fuera de las mencionadas 10 cuadras.

La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

Oficinas del Panteléfono

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensajes.

CENTRAL.—San Martin 16.
A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-America 33.
D Plaza Lorea, Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
C Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56.

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina. No se distribuyen a domicilio.
E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales

Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no pueden presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin, 16 jn23 pm

LOTERIA
DE

La Beneficencia de San Luis

Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 3 de Agosto.

Los estractos llegan el Sábado 5 por la mañana.

El quinto vale un patacon.

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA"

EN

MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES

DE

ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, asi como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146—BOLIVAR—146
130 a3 jl30

Dr. CRESPO
MEDICO CIRUJANO

FLORIDA 254

CONSULTAS

Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

CRIS Y CARETAS

COLECCION DE RETRATOS

DE LOS PRINCIPALES

PERSONAJES DEL PAIS

ESCRITOS EN PROSA Y VERSO

POR

BRANDER

Se encuentra en venta en las principales librerias.

Precio: 10 pesos mjc.

LOTERIA
DEL
URUGUAY

Premio mayor: 8,000 *fuertes.*

DIEZ MILLARES OCHOCIENTAS SUERTES

A pesos 12 1[2 mjc. el quinto

Se juega el Martes 10 de Agosto de 1882, á las 8 de la mañana.

El estracto vi ne el Miércoles á por la mañana.

4. 1 jl. 4.

DESCUBRIMIENTO
MEDICO DE ORO
DEL DR. PIERCE.

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Médico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta las **Roncha, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. Las **Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los diviesos, Carbunclos, Enfermedades de los ojos Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones ó Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno ó escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espiritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc. sufre sin duda de **Obstrucciones en el Hígado ó Rebosos de Follis.** En muchos casos de enfermedades del hígado solo se esperimentan parte de estos síntomas. Cómo un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Bronquitis, Tos persistente, y en los primeros periodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los médicos eminentes lo proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. Pierce, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10.pm

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a4 perm

ACADEMIA
24 BILLARES
CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA
24 espléndidos billares——Servicio esmerado
Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.
Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.
Cangallo, al lado del Hotel de Roma

Aviso Municipal
Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciendolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos a Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 del Ent. General, estan vencidas. La 3a, fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6 . o fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* :29 v a 5.

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

OBRAS
DE
SALUBRIDAD
DE LA
CAPITAL
LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires desde el dia 4 de Setiembre de 1882; y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wenstminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamente cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas; colectoras ó interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesorería General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantía de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentes se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos á que se refiere el artículo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos qua se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener — La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser inspeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contratistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0|0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0|0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el pon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los títulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro, retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P. E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrá no ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

1 Al firmarse el contrato se establecerá que en caso de que por la mensura difinitiva y cubajo de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cual fuere la causa, provenga de errores de proyecto ó de calculo: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras.

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones planillas y demás documentos necesarios mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si así le conviniere á sus intereses

19. El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y además lo que prescribe la ley de Obras Públicas

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria.

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

222 j28 o 4 — *Pascual Costa*, Secretario.

AVISO MUNICIPAL
LICITACION DE ADOQUINADO
Segunda y última licitacion

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1.

3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13 —7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes a Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari a Entre Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 23 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

Cuadras que faltan en las Plazas Públicas

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1|2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1|2 cuadras.

RESÚMEN

Norte de la Ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

Su de la Ciudad

Plazas publicas 27 1|2.—Total 451 1|2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1º El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos de modo que las puntas queden alternadas.

2º La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centrimetros de espesor.

3º Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4º En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5º Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6º El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7º Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadrá cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8º La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9º. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los demontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0|0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contados desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término, de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitira sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente por esta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos m|c., como garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó de no aceptar ninguna,

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

Narciso de Estrada
Pro Secretario.

245 jl21 a18

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		TRENES 1	3	Dias de fiesta	5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque										30					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05		10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9 30
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 40	10 3	1. 45	3 0	30	5 40	7 50 x	20
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		8 45	10 35	12	3 25	40	5 45	7 55	
Flores	9	5	4	8	5	6 20		8 50	10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	
Floresta	10	6	5	9	6	6 5 x		8 55	10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		9	10 55	1 1.	3 40	55	6 x	8 15	
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		9 10	11 15	1 15	3 50	4 05	6 10	8 20	10
Moron	21	14	10	21	14	6 45		9 20	11 15 x	1	3 55	15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		9 35	11 30	1 30	4 10	5 30	6 30	8 4	1.
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15		11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 50 x	5 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15				5 20	6			
Olivera	94	49	33	73	49		9 4				5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	1?2	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]	59	108	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	89	104	70	[illegible]	[illegible]		12 50								
Larrea		108	74	162	10.		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18
Bragado										
Larrea										
Alberti										
Chivilcoy llegada										
Chivilcoy, salida				6 25						
Gorostiaga				6 50						
Suipacha				7 2.						
Mercedes, llegada				8 05						
Mercedes, salida				8 20						
Olivera				8 45						
Lujan				9 15 x					1 45 x	
General Rodriguez				9 45					3 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45		2 5		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	1	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x		6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	2 40	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	55	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	II	Ida-v'ta I	II	TRENES 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	3.	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	73	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	33	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 .	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 5 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 [illegible]

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	II	Ida v'ta I	II	TREN 3
Arrecifes		85	58	93	45	13 15
C. Sarmiento		102	70	54	63	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	8 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	47	33	73	49	10 05
Azcuénaga	105	58	40	8.	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 45

ESTACIONES	REG'S. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 40
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 0
C. Keen	4 59
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	[illegible]

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Rodriguez solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA— los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3 Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

PELUQUERIA
Y
Perfumeria
DE
CARMELO ECHEVARRIA
142-Calle de Victoria-142
BUENOS AIRES
Perfumes de todas clases
Artículos de fantasia
Corbatas, pañuelos, bastones
jl.

CIGARRERIA
BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO
Surtido especial de habanos
Tabacos para todos los gustos
Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador
Habanillos en general
La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.
FLORIDA Y CANGALLO

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26—Calle del Buen Orden—26

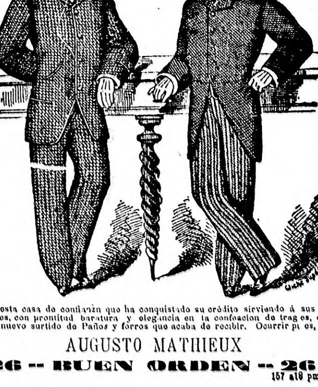

26—Calle del Buen Orden—26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

NEWLAND HNOS.
DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos
DENTISTAS
AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD
El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para
ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. **Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe** en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República
Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica. Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Articulos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los articulos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Articulos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Gros negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachemyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Risos y Granitos para muebles desde $ vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Pañuelos y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las partes encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1|2 vara.

150,000—varas id. id. $ 2 la vara

100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ m|c 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite Alopina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 m|c.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedores Surtidos enteramente nuevos a cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los articulos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 -- PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada articulo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.

OBRAS COMPLETAS
DE
DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I "Filosofía del Entendimiento." 1 t. en 4º mayor. (51pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4º mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 m|c.

Se encuentra en venta en la Librería Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 8